



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero treinta y tres (033-2022)**, presentada por el ciudadano  
 , en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

**"Por medio de la presente solicito:**

- **Todos los contratos, órdenes de compra y adquisiciones que celebró la GERENCIA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022, ya sean por licitación o concurso público; por invitación; por libre gestión; por contratación directa; por mercado bursátil; y por cualquier otro proceso que se hayan realizado.**
- **Cantidad mensual de empleados que ha tenido la GERENCIA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022, detallando cuántos empleados han estado por Ley de Salarios y cuántos por servicios profesionales.**
- **Salarios mensuales de cada uno de los empleados que ha tenido la GERENCIA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022.**
- **Presupuesto asignado y ejecutado que ha tenido la GERENCIA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022."**

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La **UAIP del Ministerio de Vivienda** hace saber que mediante resolución emitida a las catorce horas con veinte minutos del día doce de octubre de dos mil veintidós, determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 2 de la LAIP, que en lo relativo al plazo de respuesta establece: “En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”..
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VII. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerencia Financiera Institucional** y a la **Unidad de Talento Humano** del Ministerio de Vivienda para la localización y remisión de la información requerida.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano \_\_\_\_\_, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del Ministerio de Vivienda respondió por medio de un memorando bajo referencia **MV-GACI-330/2022**, con fecha recibido doce de octubre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:

**“Respecto al primer punto, en el cual se requieren todos los contratos, órdenes de compra y adquisiciones que celebró la GERENCIA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre del 2022, ya sean por licitación o concurso público; por invitación; por libre gestión; por contratación directa; por mercado bursátil; y por cualquier otro proceso que se hayan realizado; es pertinente señalar, que el Ministerio de Vivienda, fue creado a partir del Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de esa misma fecha, mediante el cual se efectuaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, con el objeto de hacer una gestión pública más ágil y eficiente, aprobándose la separación del Área de Vivienda de la Secretaría de Estado anteriormente denominada Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, actualmente “Ministerio de Obras Públicas y de Transporte” y por otra lado, creándose el “Ministerio de Vivienda”.**

**En ese sentido y de conformidad con lo establecido en los artículos 28, numeral 15, y 45-D del referido Decreto, la creación del Ministerio de Vivienda se da a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, al haber dejado el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de, formar parte de las instituciones que conforman el Estado, correspondiéndole al Ministerio de Vivienda ejecutar las competencias definidas en el artículo 45-D antes relacionado.**

**No obstante lo anterior, en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, se suscribió con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, PARA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERÍODO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE Y PLANIFICACIÓN DE LA TRANSICIÓN PARA EL PERIODO FISCAL DOS MIL**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

**VEINTE**, el cual puntualmente dispone en su **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**, que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, se compromete entre otros aspectos, a brindar el apoyo por parte de las gerencias corporativas para la ejecución de recursos de la asignación presupuestaria del período fiscal dos mil diecinueve.

En ese orden ideas, cabe aclarar, que el período comprendido entre el uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, correspondió al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, a través de la Gerencia de Adquisiciones Institucional (Gerencia Corporativa de dicho Ministerio), llevar a cabo la ejecución de todo lo relativo a Procesos de contratación, siendo dicha Gerencia, quien cuenta con el detalle de las adquisiciones y contrataciones realizadas bajo las diferentes modalidades de compra.

Ahora bien, en cuanto a lo requerido, respecto del período comprendido del uno de enero del año dos mil veinte al veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, es importante indicar, que dicha información puede ser consultada a través del Portal de Transparencia del Ministerio de Vivienda en el enlace siguiente:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/contracts.>”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda**.

- IX. Por su parte, la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Vivienda**, indicó por medio de un memorando bajo Ref. **Ref. MV/GFI/366/2022** entre otros aspectos lo siguiente:

“Hago referencia a solicitud de información mediante memorando con referencia **MV/UAIP/063/2022** del 28 de septiembre de 2022, recibida en esta Gerencia a través de correo electrónico de fecha 04 de octubre del mismo año, en el cual se requiere dar respuesta a solicitud de información número **033-2022**, entre otras la siguiente:

- Presupuesto asignado y ejecutado que ha tenido la **GERENCIA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO** entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de septiembre de 2022.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Sobre el particular, me permito señalar que este Ministerio ha contado con Presupuesto General del Estado a partir del ejercicio fiscal de 2020; debido a las limitaciones presupuestarias desde ese ejercicio hasta la fecha, no ha sido posible asignar presupuesto a la Gerencia de Comunicaciones y Protocolo.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Vivienda.**

- X. Mientras que la **Unidad de Talento Humano** del Ministerio de Vivienda, respondió por medio de un memorando bajo **Ref. MV/DA/UTH/213/11/10/2022**, entre otros puntos lo siguiente:

“Sirva el presente para dar respuesta a memo MV/UAIP/063/2022, en el cual se hace referencia a solicitud de información 033-2022.

Al respecto le comento lo siguiente:

- “Durante el año 2020, no hubo personal destacado en la referida Gerencia contratado bajo la modalidad de Ley de Salario ni por servicios profesionales.
- Del 1 de enero de 2021 al 25 de septiembre 2022 se informa de una plaza bajo la modalidad de Ley de Salario destacada en la Gerencia de Comunicaciones Prensa y Protocolo, cuyo salario se encuentra en el portal de transparencia.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda.**

- XI. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerencia Financiera Institucional** y a la **Unidad de Talento Humano** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

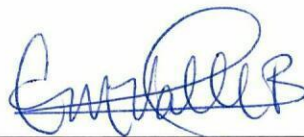
la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

El Ministerio de Vivienda fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha 02 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 1 01, Tomo No. 423 de esa misma fecha, emitido por el Consejo de Ministros. En razón a lo anterior, la información solicitada para esa fecha no aplica; todos los procesos eran gestionados a través del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT).

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese**, procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerencia Financiera Institucional** y a la **Unidad de Talento Humano**.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

